



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## NOTIFICACIÓN POR AVISO DEL MANDAMIENTO DE PAGO

LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA DE LA DIRECCIÓN FINANCIERA – OFICINA

### COBRO COACTIVO

#### INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de Cobro Coactivo, para obtener el pago de una obligación a favor de Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que las citaciones y/o notificaciones de que trata el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, enviadas para surtir la notificación del mandamiento de pago en su contra, no han sido atendidas o han sido devueltas.

Que en consecuencia, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 568, modificado por el artículo 58 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012 del Estatuto Tributario Nacional, notifico mediante el presente Aviso los siguientes actos administrativos que se anuncian a continuación y que se publican en la página web: <http://www.saludcapital.gov.co/Paginas2/AvisosCobroCoactivo.aspx> de la Secretaría Distrital de Salud.

La copia íntegra de la parte resolutoria de cada uno de los actos administrativos enunciados, se encuentran anexos al presente aviso.

EXPEDIENTE	NOMBRE	NIT/CC	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA
12010-4325	RAFAEL ANTONIO MARTINEZ MARTINEZ	74.338.873	10208	14/03/2016
420122353	LILIANA VACASELA GOMEZ	52.522.552	23115	11/06/2019
098-2014	CAROLINA VARGAS MELO	52.312.051	18434	14/06/2018
520124759	GILBERTO ANTONIO GUTIERREZ GARZON	4.263.240	23689	16/07/2019
120126390	SAUL MARIN IBAGUE	79.360.472	23688	16/07/2019
120126432	WILLIAM ARIAS RUIZ	74.355.407	23685	16/07/2019
120123813	ZORAIDA SOLANO SOLANO	28.378.623	23686	16/07/2019

Contra los actos administrativos citados, proceden las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán interponerse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la presente notificación y/o efectuar el pago de la obligación, junto con los intereses adeudados, de conformidad con el artículo 831 ibidem.

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
www.saludcapital.gov.co  
Info: 364 9666



BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

Las actuaciones aquí relacionadas, se consideran legalmente NOTIFICADAS, en la fecha de publicación del presente aviso.

En constancia se publica a los veintinueve (29) días del mes de agosto de 2019.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



YILDA PONCE YANCI

Elaboro: Martha   
Reviso: Humberto F.  
Anexo: siete (7) folios

Cra. 32 No. 12-81  
Tel: 364 9090  
www.saludcapital.gov.co  
Info: 364 9666



BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 10208 de fecha 14 MAR 2016

Por medio de la cual se declara un incumplimiento de Acuerdo, y se libra mandamiento de pago al interior del proceso administrativo de cobro coactivo Expediente No1-2010- 4335

**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD- FFDS**  
En ejercicio de las facultades otorgadas a través del Decreto Distrital 507 de 2013, en concordancia con la Ley 1066 de Julio 29 de 2006, y

### CONSIDERANDO

Que entre el Fondo Financiero Distrital de Salud, y el Señor RAFAEL ANTONIO MARTINEZ MARTINEZ identificado con la cédula de ciudadanía No74.338.873 se celebró acuerdo de pago, por valor de QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$ 594. 216 ).

Que una vez consultado el Sistema de Información Financiero, no se evidencia pago total de la Obligación ; lo cual obliga a hacer efectiva la CLAUSULA ACELERATORIA ordenando el pago del saldo insoluto de la obligación, más los intereses causados desde el día del incumplimiento.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Basados en las anteriores consideraciones este Despacho:

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar sin vigencia el acuerdo de pago y en consecuencia Librar Mandamiento de Pago al interior de proceso, que se adelanta contra el Señor RAFAEL ANTONIO MARTINEZ MARTINEZ identificado con la cédula de ciudadanía No 74.338.873 por la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE ( \$ 469.216).

**ARTICULO SEGUNDO:** Citar al Deudor o su representante legal, para que en el término de diez ( 10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, Encaso de que no asistir se notificará por correo, aviso conforme lo disponen los artículos 826, 568 del Estatuto Tributario.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO

10208

de fecha

14 MAR 2016

Por medio de la cual se declara un incumplimiento de Acuerdo, y se libra mandamiento de pago al interior del proceso administrativo de cobro coactivo Expediente No1-2010- 4335

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 14 MAR 2016

**GABRIEL LOZANO DIAZ**  
Director Financiero de la  
Secretaría Distrital de Salud

Proyectó y Sustancio Jurídicamente: Julio Cesar Lozano  
Revisó Nataly Pamela Ramirez Cepeda  
Expediente No 1-2010-4335 Caja 160 C



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## RESOLUCIÓN NÚMERO 23115 del 11 de junio de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 420122353

LA DIRECCION FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 6338 del 24 de octubre de 2014, proferida por la Subdirección de Vigilancia en Salud Pública, fue sancionada la señora LILIANA VACASELA GOMEZ, identificada con cédula de ciudadanía No 52.522.552, por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000)M/CTE, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidenció el pago total o parcial de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que en virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago, a nombre de LILIANA VACASELA GOMEZ, identificada con cédula de ciudadanía No 52.522.552, por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000)M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
www.saludcapital.gov.co  
Info: 364 9666



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

## RESOLUCIÓN NÚMERO 23115 del 11 de junio de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 420122353

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los once (11) días del mes de junio de 2019 ✓

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO  
Directora Financiera



Elaboró : Martha G.  
Revisó: Helder F. E.  
Revisó: YPonceY



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**RESOLUCION NÚMERO 18434 de 14 de Junio de 2018**

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 982014

**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD- FFDS**

En ejercicio de las facultades establecidas por la ley 1066 de julio 29 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No 507 de 2013,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No. 1187 del 15/09/2014, proferida por la Dirección de Salud Pública, fue sancionado (a) el señor (a) CAROLINA VARGAS MELO, identificado con cedula de ciudadanía N° 52.312.051, por valor de DOS MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2.053.333.00) decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidenció el pago total o parcial de la obligación

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibidem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que en virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago, a nombre del señor (a) CAROLINA VARGAS MELO, identificado con cedula de ciudadanía N° 52.312.051, por valor de DOS MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2.053.333.00), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.





ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**RESOLUCION NÚMERO 18434 de 14 de Junio de 2018**

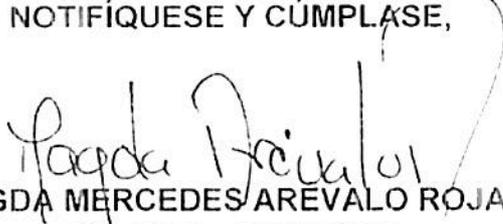
Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 982014

**ARTICULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**ARTICULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los catorce (14) días del mes de junio de 2018

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**MAGDA MERCEDES AREVALO ROJAS**  
Directora Financiera  
Secretaria Distrital de Salud

Elaboro: Humberto Ramirez Ferro  
Reviso: Fabian Lopez Robayo

Cra. 32 No. 12-81  
Tel: 364 9090  
www.saludcapital.gov.co  
Info: 364 9666



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

## RESOLUCIÓN NÚMERO 23689 del 16 de julio de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 520124759

LA DIRECCION FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 655 del 10 de abril de 2014, proferida por la Dirección de Salud Pública, fue sancionado el señor GILBERTO ANTONIO GUTIERREZ GARZON, identificado con cedula de ciudadanía No 4.263.240, por valor de TRESCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS (\$307.990) M/CTE, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidenció el pago total o parcial de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que en virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago, a nombre de GILBERTO ANTONIO GUTIERREZ GARZON, identificado con cedula de ciudadanía No 4.263.240, por valor de TRESCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS (\$307.990) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## RESOLUCIÓN NÚMERO 23689 del 16 de julio de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 520124759

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los dieciséis (16) días del mes de julio de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO  
Directora Financiera

 Elaboró : Martha   
Revisó: Helder F. E.   
Revisó: YPonceY

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
[www.saludcapital.gov.co](http://www.saludcapital.gov.co)  
Info: 364 9666



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

## RESOLUCIÓN NÚMERO 23688 del 16 de julio de 2019 ✓

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 120126390 ✓

LA DIRECCION FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 2250 del 12 de mayo de 2014, ✓ proferida por la Dirección de Salud Pública, ✓ fue sancionado el señor SAUL MARIN IBAGUE, ✓ identificado con cedula de ciudadanía No 79.360.472, ✓ por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, ✓ decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidenció el pago total o parcial de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que en virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago, a nombre de SAUL MARIN IBAGUE, ✓ identificado con cedula de ciudadanía No 79.360.472, ✓ por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, ✓ más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## RESOLUCIÓN NÚMERO 23688 del 16 de julio de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 120126390

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los dieciséis (16) días del mes de julio de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO  
Directora Financiera

 Elaboró : Martha G.  
Revisó: Helder F. E.  
Revisó: YPonceY

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
www.saludcapital.gov.co  
Info: 364 9666



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

## RESOLUCIÓN NÚMERO 23685 del 16 de julio de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 120126432

LA DIRECCION FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 2267 del 12 de mayo de 2014, proferida por la Dirección de Salud Pública, fue sancionado el señor WILLIAM ARIAS RUIZ, identificado con cedula de ciudadanía No 74.355.407, por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidenció el pago total o parcial de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que en virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago, a nombre de WILLIAM ARIAS RUIZ, identificado con cedula de ciudadanía No 74.355.407, por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## RESOLUCIÓN NÚMERO 23685 del 16 de julio de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 120126432

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los dieciséis (16) días del mes de julio de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO  
Directora Financiera

f Elaboró : Martha  
Revisó: Helder F. E.  
Revisó: YPonceY

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
[www.saludcapital.gov.co](http://www.saludcapital.gov.co)  
Info: 364 9666



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## RESOLUCIÓN NÚMERO 23686 del 16 de julio de 2019 ✓

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 120123813 ✓

LA DIRECCION FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 1138 del 10 de abril de 2014, ✓ proferida por la Dirección de Salud Pública, ✓ fue sancionada la señora ZORAIDA SOLANO SOLANO, ✓ identificado con cedula de ciudadanía No 28.378.623, ✓ por valor de QUINIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$513.333) M/CTE, ✓ decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidenció el pago total o parcial de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ✓ prestan merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el párrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que en virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago, a nombre de ZORAIDA SOLANO SOLANO, ✓ identificado con cedula de ciudadanía No 28.378.623, ✓ por valor de QUINIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$513.333) M/CTE, ✓ más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
[www.saludcapital.gov.co](http://www.saludcapital.gov.co)  
Info: 364 9666



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

## RESOLUCIÓN NÚMERO 23686 del 16 de julio de 2019 ✓

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 120123813 ✓

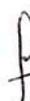
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los dieciséis (16) días del mes de julio de 2019 ✓

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO  
Directora Financiera

 Elaboró : Martha G.  
Revisó: Helder F. E. ✓  
Revisó: YPonceY

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
[www.saludcapital.gov.co](http://www.saludcapital.gov.co)  
Info: 364 9666



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**